

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES 2019.

1. DISPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en la Ordenación de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 16 de febrero de 2017, que tiene como objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones de la localidad que realicen actividades en el ámbito de la participación ciudadana.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones, realiza la presente ordenanza con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones de la localidad que realicen actividades en el ámbito de la participación ciudadana, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión es mediante concurrencia competitiva a asociaciones de la localidad que realicen actividades en el ámbito de la participación ciudadana.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA.

Se destina un total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para estas subvenciones, cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 4-924-48999.

La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rota, establece las siguientes líneas:

- LÍNEA 1. Solidaridad, tolerancia y participación.
- LÍNEA 2. Voluntariado.
- LÍNEA 3. Cultura, ocio y tiempo libre.
- LÍNEA 4. Salud, hábitos saludables y consumo responsable.
- LÍNEA 5. Información y asesoramiento.



- LÍNEA 6. Orientación y búsqueda de empleo.
- LÍNEA 7. Naturaleza y medio ambiente.
- LÍNEA 8. Interculturalidad e inmigración.
- LÍNEA 9. Inclusión e integración social.
- LÍNEA 10. Asociacionismo.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables.

- 1) Material no inventariable.
- 2) Actuaciones musicales, malabares, magia, cine y teatro.
- 3) Monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF).
- 4) Adquisición de obsequios y premios en competiciones.
- 5) Cartelería y publicidad.
- 6) Seguros de responsabilidad civil para la actividad subvencionada.
- 7) Seguros de accidentes.
- 8) Servicios sanitarios.
- 9) Proyectos enmarcados dentro del ámbito de cooperación internacional.

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

- 1) Material o equipamiento inventariable.
- 2) Gastos de protocolo o representación.
- 3) Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- 4) Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones con domicilio social en el municipio de Rota e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota. No podrán solicitar subvenciones:

- 1- Aquellas asociaciones que se encuentren incurso en expedientes de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas y asimismo, aquellas asociaciones que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- 2- Aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
- 3- Aquellas asociaciones que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito de participación ciudadana y asociaciones con la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones del Excmo.



Ayuntamiento de Rota, sin contar aquellas actividades desarrolladas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

- 4- Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 5- Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- 6- Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las asociaciones no podrán percibir más de dos subvenciones correspondientes a la misma línea. Para poder percibir más de dos subvenciones, ambos proyectos deberán pertenecer a líneas distintas de subvención.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en periodo ejecutivo.

8. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso será el Concejal de Participación Ciudadana y Asociaciones.

Éste podrá recabar informes del Técnico de Participación Ciudadana y Asociaciones. Dicho técnico realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Participación ciudadana u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Participación Ciudadana y Asociaciones o el funcionario en quien éste delegue.



La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- 1- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- 2- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones.
- 3- Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
- 4- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas asociaciones la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

9. PLAZO, LUGAR Y FORMA PRESENTACIÓN.

- 1- PLAZO.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2- LUGAR.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3- FORMA.

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es).

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la asociación solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de la Oficina Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en artículo 16 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en los artículo 40 y 41 de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo 1).
- Según modelo (Anexo 2), declaración responsable de:
 - 1- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - 2- Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
 - 3- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones concedidas.
 - 4- Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- 5- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- 6- Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
- 7- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.
- Según modelo (ANEXO 3), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda. A este anexo, deberá adjuntarse memoria del proyecto de la actividad, detallando:
 - 1- Denominación de la actividad.
 - 2- Justificación del proyecto.
 - 3- Objetivos.
 - 4- Lugar y fecha de celebración.
 - 5- Edades y número aproximado de personas a los que va dirigida.
 - 6- Medidas de evacuación y seguridad de de los participantes. (Plan de emergencia en caso necesario).
 - 7- Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad.
 - 8- Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
 - 9- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
 - 10- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.
 - 11- A este Anexo deberá adjuntarse memoria del proyecto.
- Según modelo (ANEXO 4), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

12. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la LPACAP.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo a la participación ciudadana y al tejido asociativo local, el fomento del asociacionismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos saludables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de



Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Incidencia social del proyecto, valorándose que sea un proyecto abierto a toda la población.
- 2- Tipo de proyecto valorándose aquellos directamente relacionados con la búsqueda de alternativas de ocio, tiempo libre, y mejora de las condiciones de vida de los vecinos y vecinas de la localidad.
- 3- Fuentes de recursos económicos, humanos y materiales para el desarrollo.
- 4- Características de la asociación, valorándose aquellas registradas con el carácter de Asociación Social o ONG.
- 5- Grado de participación de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades.
- 6- Participación activa de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación.
- 7- Contenido técnico del proyecto. Información aportada por la asociación solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto y que justifican la necesidad de intervención.
- 8- Promoción de valores sociales, tales como el fomento de la igualdad entre géneros, la solidaridad y la tolerancia, así como los hábitos de vida saludable.
- 9- Consolidación del proyecto presentado, continuidad o innovación en los proyectos presentados.
- 10- Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación pertenecientes a líneas distintas.

No se valorarán aquellos proyectos basados en viajes.

El valor económico de cada uno de los diez criterios será de un máximo del 10% del importe total de la cantidad solicitada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 6.000,00 €.

14. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- 1- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- 2- En la Web Municipal (www.aytorota.es)

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las asociaciones beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Antonio Franco García.
Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones.



**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Participación
Ciudadana y Asociaciones

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN.